

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76001311000720230023900

AUTO #468

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1. Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, contra del auto #2643 del 10 de noviembre de 2023.

2. A través de la indicada providencia el despacho dispuso “Incorporar sin tenerse en cuenta los escritos enviados al demandado, ya que el mismo no se ajusta a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Alega la recurrente que la notificación intentada sí reúne los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. Revisada nuevamente la actuación con ocasión del recurso, no encuentra el despacho motivos para revocar la decisión anterior, toda vez que aunque la comunicación fue enviada al correo electrónico indicado en la demanda, la misma no se ajusta a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 como se indicó dentro del auto referido. Además debe tenerse en cuenta que aunque en la comunicación enviada hace referencia a que se adjunta el auto admisorio (... **1. Auto que admite la demanda**), el mismo no se encuentra dentro de los archivos adjuntos enviados al demandado.

Con fundamento en ello el auto será CONFIRMADO.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba13455f655f813aa454be7f929293b6de534762d986b8a40ae9b9cb3441e96**

Documento generado en 11/03/2024 09:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>